



Riohacha D. T. C., 10 de diciembre de 2.021.

| | |
|-------------|--|
| Proceso: | VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO |
| Demandante: | IPS LIJOMAD S.A.S. ATENCIÓN INTEGRAL A TU MANO |
| Demandado: | CRISTIAN MOISÉS RADILLO MENDOZA Y OTROS |
| Radicación: | 44-001-40-03-001-2021-00320-00 |

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la abogada LINA LUZ BERMÚDEZ ESCOBAR, en calidad de apoderado judicial de IPS LIJOMAD S.A.S. ATENCIÓN INTEGRAL A TU MANO, presento demanda de resolución de contrato de compraventa contra CRISTIAN MOISÉS RADILLO MENDOZA, LUZ MARINA MENDOZA GÓMEZ, ÁLVARO DE JESÚS RADILLO MENDOZA Y LUZ ALBA ZIMMERMAN MENDOZA, la cual fue inadmitida mediante auto del veintitrés (23) de noviembre de hogaño por no cumplir con los requisitos exigidos para su admisión, concediéndole el término de cinco (5) días a efecto que subsanara los defectos advertidos.

Este despacho observa que, si bien se allego constancia de envió de la demanda a la parte demandada, en el término concedido no se subsanaron los demás defectos advertidos en la inadmisión, razón por la cual, esta agencia judicial rechazará la demanda de la referencia, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso,

En este entendido, se

RESUELVE

PRIMERO: Rechácese la demanda verbal de resolución de contrato de compraventa promovida por IPS LIJOMAD S.A.S. ATENCIÓN INTEGRAL A TU MANO, contra CRISTIAN MOISÉS RADILLO MENDOZA, LUZ MARINA MENDOZA GÓMEZ, ÁLVARO DE JESÚS RADILLO MENDOZA Y LUZ ALBA ZIMMERMAN MENDOZA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Archívese el expediente y déjense las correspondientes constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI Web y en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Gtz.Ro

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5ac25099fd11a0161f4b0d08a4a65f5be254cc2e271b0e8719979756cca70a0**

Documento generado en 10/12/2021 05:24:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>